



SEÑOR
PREFECTO NACIONAL NAVAL
PREFECTO GENERAL GUILLERMO JOSÉ GIMÉNEZ PÉREZ
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
S _____ / _____ D

Escaneado con CamScanner



2. LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

Para la tripulación, la medida representa:

- Garantía de un entorno laboral más seguro
- Reducción de la angustia e incertidumbre asociada a la distancia respecto de asistencia médica;
- Cumplimiento efectivo del derecho a la vida y a condiciones dignas de trabajo, consagrado en la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley N° 19.587) y en los convenios internacionales ratificados por la República Argentina (Convenio OIT N° 188)

3. LA REDUCCIÓN DE COSTOS PARA EL ESTADO

La implementación de DEA a bordo permitiría:

- La eventual reducción de la cantidad de operativos de evacuación médica de emergencia (MEDEVAC) que insumen recursos de Prefectura Naval, Armada Argentina y organismos de salud pública.
- Disminuir el uso de helicópteros, guardacostas y personal especializado en rescates que podrían evitarse mediante la atención inmediata del evento cardíaco.
- Optimizar los recursos sanitarios estatales, evitando traslados de urgencia extrema que generan costos elevados en combustible, horas de vuelo/navegación y personal operativo

4. LA REDUCCIÓN DE COSTOS PARA LAS EMPRESAS

Para el sector armador y empresarial, la medida implica:

- Disminución de costos derivados de accidentes fatales (indemnizaciones, juicios laborales, primas de ART).
- Reducción de interrupciones operativas por evacuaciones de emergencia, que implican el desvío de la embarcación y pérdida de días de pesca.
- Cumplimiento de estándares internacionales de seguridad marítima (OMI, OIT, Convenio 188 sobre el Trabajo en la Pesca).
- Reducción de costos de seguros, en la medida en que muchas aseguradoras bonifican pólizas a embarcaciones con equipamiento de emergencia certificado.

II.- MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

Se solicita que la presente petición sea evaluada en el marco de:

- Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Ley N° 24.028 y modificatorias sobre riesgos del trabajo.



- Convenio 188 de la OIT sobre el Trabajo en la Pesca.
- Normativa de la Organización Marítima Internacional (OMI) sobre equipamiento médico de emergencia a bordo.
- En diversos países con tradición pesquera relevante -como Noruega y España- se observa una tendencia normativa creciente hacia la incorporación de equipamiento médico de emergencia en embarcaciones de pesca, en línea con los estándares de la OIT (Convenio 188) y las directivas de seguridad marítima de la Unión Europea.

Atento a la reseña normativa y los fundamentos expuestos, resulta oportuno que la Argentina avance en idéntico sentido, actualizando su marco normativo conforme a las mejores prácticas internacionales en seguridad laboral marítima.

III.- PETITORIO

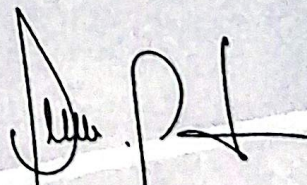
En virtud de lo expuesto, se solicita a esa Prefectura Nacional Naval:

1. Evaluar la incorporación del DEA al listado de elementos de seguridad obligatorios a bordo de buques pesqueros, conforme a las normativas de equipamiento vigentes.
2. Establecer un plazo razonable de adecuación para que los armadores puedan incorporar el equipamiento.
3. Prever la capacitación del personal embarcado en el uso del DEA y en maniobras básicas de reanimación cardiopulmonar (RCP), para lo cual la AACP y PP pone a disposición su centro formación, educación y capacitación "CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAR ARGENTINO" (CESMAR).
4. Considerar incentivos o facilidades para la adquisición del equipamiento por parte de empresas pesqueras de menor porte.

Quedando a disposición para ampliar los fundamentos de la presente o participar de instancias de diálogo técnico, saludo a Ud. con mi más alta consideración.

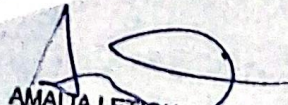

ELIO C. MANSILLA
Secretario de Acción Social


ENRIQUE DE ROSA
Secretario Adjunto


JORGE A. FRIAS
Secretario General Nacional

COMISIÓN DIRECTIVA
2026-2030




AMALIA LETICIA BARRA
CABO PRIMERO
20 OCT 2026